



Anexo 2

Acuerdo INE/CG2238/2024

VERACRUZ

# DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA A LOS Y LAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DE ESTE

Mediante el Acuerdo INE/CG540/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 20 de septiembre de 2023, *por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las consejeras y consejeros electorales de los consejos locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027, se ratificaron y designaron a las y los ciudadanos siguientes como integrantes del Consejo Local:*

**Tabla 1**  
**Integración del Consejo Local del INE durante el PEF 2023-2024 en la entidad de Veracruz**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>
1	Aguilar Dorantes Olivia	Propietaria
	Burela Pintado Yahaira	Suplente
2	Francisco Rosas Juan	Propietario
	Castillo Martínez Alan Nahum	Suplente
3	Gazca Herrera Luis Alejandro	Propietario
	García Herrera Jesús Leopoldo	Suplente
4	Granada Bautista Jesús	Propietario
	Ojeda Jimeno Aarón	Suplente
5	Sainz Cadena Gabriela	Propietaria
	Hernández Paredes Sandra Elizabeth	Suplente
6	Mayo Alarcón Cristhy del Carmen	Propietaria
	Castillo Reyes María Eugenia	Suplente

## **Ratificación de las Consejeras y los Consejeros Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que, en su caso, deriven de este, en la entidad de Veracruz**

El artículo 9 numeral 4 del RE establece que en la ratificación de las consejerías electorales de los Consejos Locales se deberá verificar que continúen cumpliendo con los requisitos legales de elegibilidad establecidos en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, lo cual deberá motivarse en el Acuerdo respectivo.

Asimismo, con base en lo señalado en el numeral 5 del mismo artículo, las y los Consejeros Electorales que hayan sido ratificados para un tercer Proceso Electoral

Federal ordinario, podrán fungir como tales en el Proceso Electoral que, en su caso, derive de aquel, así como en el o los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios Locales no concurrentes que se celebren durante el periodo que transcurra entre dicho Proceso Electoral Federal ordinario y el subsecuente, encontrándose en este último supuesto, las y los Consejeros Electorales Locales del estado de Veracruz.

En este sentido, la decisión de ratificar a las personas Consejeras Electorales se realizó a partir de una valoración estricta del perfil curricular de cada una de ellas, así como de su participación en Procesos Electorales previos. Derivado de este análisis, se confirmó que los perfiles que se propone ratificar son idóneos, toda vez que disponen de una experiencia acumulada durante el acompañamiento brindado a los trabajos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales, lo que garantiza que cuentan con conocimientos en materia electoral y el ejercicio de una actuación acorde a las atribuciones que les confiere la Ley.

Asimismo, para la ratificación de las Consejerías Electorales del Consejo Local en el estado de Veracruz se realizó una verificación para corroborar que sus integrantes continúan cumpliendo con los requisitos legales de elegibilidad establecidos en el artículo 66 de la LGIPE, así como las restricciones dispuestas en el artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, el considerando Tercero, numeral 14 del Acuerdo INE/CG2238/2024 describe la motivación que sustenta esta determinación por parte de las y los integrantes del Consejo General, así como las acciones desarrolladas para confirmar que las Consejeras y Consejeros del Consejo Local del estado de Veracruz son elegibles para ser ratificados en el cargo y participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que, en su caso, deriven de este.

Conforme lo señalado, para la **ratificación** de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo Local del estado de Veracruz, con base en los resultados obtenidos en las verificaciones descritas en el considerando Tercero, numeral 15 del Acuerdo INE/CG2238/2024, se presenta el análisis siguiente.

**Análisis de los expedientes de las personas a ratificar como consejeras electorales para la integración del Consejo Local del INE en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que, en su caso, deriven de este**

Los elementos que justifican la **ratificación** de las personas que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Local en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que deriven de este, son los siguientes:

**Tabla 2**  
**Resultados de las verificaciones realizadas a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo Local del estado de Veracruz**

Nombre	Nombramiento y Fórmula	Resultado de los cruces para verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y la CPEUM				
		Artículo 66.1 a) LGIPE	Artículo 66.1 d) LGIPE	Artículo 66.1 e) LGIPE	Artículo 38 Fracción VII CPEUM	Militante de partido político
Aguilar Dorantes Olivia	Propietaria F1	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí
Burela Pintado Yahaira	Suplente F1	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Francisco Rosas Juan	Propietario F2	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Castillo Martínez Alan Nahum	Suplente F2	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Gazca Herrera Luis Alejandro	Propietario F3	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
García Herrera Jesús Leopoldo	Suplente F3	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Granada Bautista Jesús	Propietario F4	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Ojeda Jimeno Aarón	Suplente F4	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Sainz Cadena Gabriela	Propietaria F5	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Hernández Paredes Sandra Elizabeth	Suplente F5	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Mayo Alarcón Cristhy del Carmen	Propietaria F6	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No
Castillo Reyes María Eugenia	Suplente F6	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	No

Artículo 66,1, a): "Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar".

Artículo 66,1, d): "No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación".

Artículo 66,1 e): "No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación".

Artículo 38, Fracción VII: "No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni ser declarada como persona deudora alimentaria morosa".

A partir de la consideración de las verificaciones descritas, esta autoridad ha atestiguado que las ciudadanas y los ciudadanos listados, bajo protesta de decir verdad, declaran que no han sido condenados por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Con base en lo anterior y de la revisión integral de los expedientes respectivos, se concluye que las y los ciudadanos listados en la Tabla 2 **continúan cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE, así como con los criterios establecidos en el artículo 9, numerales 1, 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su ratificación para continuar con el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Local del estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que, en su caso, deriven de este.**

### Valoración de criterios orientadores

El artículo 9, numeral 2 del RE establece que para la designación de Consejeros y Consejeras Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el Acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los ciudadanos y las ciudadanas que serán ratificadas como propietarias y suplentes en las seis fórmulas del Consejo Local del estado de Veracruz, se realizó una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva conforme a lo siguiente.

#### Paridad de Género

La integración del Consejo Local a ratificar en el estado de Veracruz asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:

- **Composición igualitaria:** De las seis Consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- **Suplencia igualitaria:** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual, en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se tendría equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
- **Sustitución igualitaria:** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

#### Pluralidad cultural de la entidad

Las y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local en el estado de Veracruz representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre

### Pluralidad cultural de la entidad

ellos con personas dedicadas a ámbitos como el empresarial, el jurídico, la comunicación, la docencia, la protección al medio ambiente y el servicio público.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.

### Participación comunitaria o ciudadana

Las ciudadanas y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local en el estado de Veracruz cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación, se destacan algunas de las organizaciones en las que participan las y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local:

- Salud y Género, A.C.
- Creyentes Unidos Contra el Sida A.C
- Zaragoza por un Desarrollo Comunitario A.C
- Colectivo XUMUAPAN A.C.
- Asociación Banda de Guerra UBG
- Sistema Integral México Adelante A.C.
- Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de Hidalgo A.C
- Agrupación de Derechos Humanos Xochitépétl A.C.
- Red Nacional Indígena (RNI)
- Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía
- Comité ciudadano "Por un Veracruz limpio" A.C.
- Foro de Abogados del Estado de Veracruz A.C

### Prestigio público y profesional

Las fórmulas de Consejeras y Consejeros del Consejo Local a ratificar en la entidad de Veracruz se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por organizaciones sociales y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las y los ciudadanos a ratificar como integrantes del Consejo Local en la entidad de Veracruz son:

### **Prestigio público y profesional**

- Red Cívica Veracruzana (RECIVE)
- Red de Mujeres Feministas Veracruzanas (REMUFEVER)
- Agrupación de Derechos Humanos Xochitépetl A.C.
- Red Nacional de Mujeres Indígenas: Tejiendo: Tejiendo Derechos por la Madre Tierra y Territorio.
- Red Unida de Organizaciones de la Sociedad Civil de Hidalgo, A.C.
- Sistema Integral México Adelante A.C.
- Red Otomí de Servicio y Trabajo Organizado R.O.S.T.R.O.
- Red Unidos por los Derechos Humanos A.C.
- Zaragoza por un Desarrollo Comunitario A.C (ZADDEC)
- Fórmula Juvenil A.C.
- Universidad Politécnica de Veracruz
- Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Veracruz

### **Compromiso democrático**

Los y las ciudadanas a ratificar en el Consejo Local del estado de Veracruz han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, coloquios y diplomados, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

### **Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de las trayectorias de las ciudadanas y los ciudadanos a ratificar en el Consejo Local en el estado de Veracruz, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia, la promoción de derechos ciudadanos y la organización comunitaria, el trabajo social, la docencia, la psicología, la salud pública, los temas jurídicos, los Derechos Humanos, los Derechos de las mujeres y los Derechos de las comunidades indígenas. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en el órgano electoral estatal, fungiendo como Consejeras o Consejeros, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional o personal de la rama administrativa.

## **Integración del Consejo Local en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que, en su caso, deriven de este**

De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba que la integración de las fórmulas de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Local en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que, en su caso, deriven de este, sea la siguiente:

**Tabla 3**  
**Integración del Consejo Local del estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y los extraordinarios que deriven de este**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de nombramiento</b>
1	Aguilar Dorantes Olivia	Propietaria	Ratificación
	Burela Pintado Yahaira	Suplente	Ratificación
2	Francisco Rosas Juan	Propietario	Ratificación
	Castillo Martínez Alan Nahum	Suplente	Ratificación
3	Gazca Herrera Luis Alejandro	Propietario	Ratificación
	García Herrera Jesús Leopoldo	Suplente	Ratificación
4	Granada Bautista Jesús	Propietario	Ratificación
	Ojeda Jimeno Aarón	Suplente	Ratificación
5	Sainz Cadena Gabriela	Propietaria	Ratificación
	Hernández Paredes Sandra Elizabeth	Suplente	Ratificación
6	Mayo Alarcón Cristhy del Carmen	Propietaria	Ratificación
	Castillo Reyes María Eugenia	Suplente	Ratificación